

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2021 – 208**

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio de la demanda adiado 18 de febrero de 2022, advirtiendo que no subsanó la demanda en el término establecido y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Despacho resuelve:

RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

HACER entrega de los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de mayo de 2022

Por ESTADO N° 019 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2021- 208 Demandante: Banco de Occidente Demandado: Wilson Orjuela Forero.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687aed4d79ecb7b46c508fdcd60c87b949dc56207791c3d64771f35a6354b841**

Documento generado en 18/05/2022 04:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>